

# LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Director: ENRIQUE MARIN UBAGO

Administrador: CLIFFORD C. HOOKER y REYES

Teléfono 3771

Imprenta Nacional

AÑO LXXI	Managua, D. N., Sábado 4 de Noviembre de 1967 AÑO RUBÉN DARÍO	Nº 251
----------	--	--------

**SUMARIO**

**PODER LEGISLATIVO**

**CAMARA DEL SENADO**

Décimo-Sexta Sesión de la Cámara del Senado. . . . . Pág. 2769

**PODER EJECUTIVO**

**MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO**

Concédase Prórroga a Compañía Cerve-  
ra de Nicaragua para Completar Insta-  
laciones de su Planta Industrial. . . . . 2774

**MINISTERIO DE ECONOMIA**

**Sección de Patentes de Nicaragua**

Ventas de Patentes de Invención. . . . . 2774  
Nombres Comerciales. . . . . 2774  
Marcas de Fábrica. . . . . 2774

**SECCION JUDICIAL**

Remates. . . . . 2775  
Títulos Supletorios. . . . . 2775  
Donación de Terreno Ejidal. . . . . 2776  
Ventas de Terrenos Ejidales. . . . . 2776  
Citaciones de Procesados. . . . . 2776

**PODER LEGISLATIVO**

**Cámara del Senado**

Décimo-Sexta Sesión de la Cámara del Senado, correspondiente a las ordinarias del Décimo-Séptimo Período Constitucional del Congreso, celebrada en la ciudad de Managua, D. N., a las diez y cincuenta y cinco minutos de la mañana del día miércoles cinco de Julio de mil novecientos sesenta y siete.

Presidencia del honorable Senador don Gustavo Raskosky, asistido de los honorables Senadores don Pablo Rener y doctor Adán Solórzano Cardoza, como Primero y Segundo Secretario, respectivamente.

Concurren, además, los honorables Senadores doctor Rodolfo Abaúnza Salinas, doctor Fernando Agüero Rocha, doctor Mariano Argüello, don José María Briones, doctor Humberto Castrillo M., don Gustavo F. Chávez, doctor Cornelio H. Hüeck,

doctor Constantino Mendieta R., General J. Rigoberto Reyes, doctor Eduardo Rivas Gasteazoro, doctor Manuel Sandino Ramírez, doctor Carlos José Solórzano Rivas y don Víctor Manuel Talavera T.

- 1º—Se abrió la sesión.
- 2º—Se leyó y aprobó, sin ninguna modificación, el acta de la sesión anterior.
- 3º—De acuerdo con la Orden del Día, se leyó y aprobó en lo general, por balotas y en primer debate, el dictamen junto con el proyecto de ley por el cual se concede un aumento de \$ 150.00 a la pensión de gracia de que goza la señora Encarnación Montenegro Icaza, de la ciudad de Masaya, en reconocimiento a sus valiosos servicios prestados a la Patria.

A discusión en lo particular, fueron aprobados, siempre por balotas y por mayoría de votos, los Artos. 1º y 2º de que consta el proyecto, el cual quedó aprobado en primer debate. El honorable Senador Rener hizo moción para que se le dispensaran los trámites de segundo debate, lectura de autógrafos y aprobación del acta en la parte conducente. Dicha moción fue secundada por el honorable Senador Abaúnza Salinas quien se refirió a los muchos méritos de la agraciada, que la hacían merecedora al aumento en su pensión, que se le estaba otorgando; y sometida a votación, fue aprobada la moción con un único voto en contra. Quedó, por lo tanto, el decreto, definitivamente aprobado.

4º—Siguiendo con los asuntos consignados en la Agenda, se leyó y aprobó en lo general, en primer debate, el dictamen juntamente con el proyecto de ley por el cual se crea el Departamento Nacional de Acueductos y Alcantarillados.

A discusión en lo particular, se dio lectura al Arto. 1º, que decía así: "Créase "El Departamento Nacional de Acueductos y Alcantarillados", que en el curso de esta Ley se llamará solamente "El Departamento Nacional", que tendrá por principal objeto planear y diseñar las obras de abastecimiento de agua potable, alcantari-

llados, y eliminación de basura, que a solicitud de la respectiva Municipalidad sea acordada por el Departamento Nacional, previa autorización de la solicitud correspondiente por el Ministerio de la Gobernación. Asimismo, el Departamento Nacional podrá acordar, mediante los requisitos antes dichos, cualquier otro servicio público municipal que le fuere solicitado”.

Sobre este artículo, fue aprobada moción formulada por el honorable señor Presidente, Senador Raskosky, en el sentido de que se especificara que dicho Departamento Nacional se creaba, como *dependencia del Ministerio de Salubridad Pública*; ya que el proyecto se refería a traslados de Partidas a ese Ministerio, pero sin dejar claramente sentado que éste funcionaría dependiendo de él. En consecuencia y habiendo acogido la Cámara la observación anterior del Senador Raskosky, se le hizo el agregado del caso al Arto. 1º, que comenzará diciendo: “*Créase, como Dependencia del Ministerio de Salubridad Pública*”. “El Departamento Nacional de Acueductos y Alcantarillados...” etc.

A continuación fueron leídos y aprobados sin ninguna objeción los Artos. 2º, 3º y 4º del proyecto.

Se leyó y sometió a discusión el Arto. 5º, que se lee así: “En lo Posible la Oficina Nacional de Urbanismo y el Departamento Nacional trabajarán coordinadamente en todos los proyectos elaborados por uno u otro; en consecuencia, si alguna ciudad tuviese Plan Regulador coordinante elaborado por la Oficina Nacional de Urbanismo y solicitare ayuda al Departamento Nacional, éste ajustará los trabajos en un todo al Plan Regulador existente”.

A este artículo y a solicitud del honorable Senador Mendieta, se le suprimieron las primeras palabras: “*En lo posible...*”, quedando con la misma redacción original presentada a la honorable Cámara de Diputados por el Ejecutivo. Apuntó el Senador Mendieta la conveniencia de que se estableciera como una obligación que la Oficina de Urbanismo y el Departamento Nacional, debían trabajar coordinadamente, para evitar problemas que ya se habían suscitado, al emprenderse obras que muchas veces no llenan los requisitos sanitarios necesarios en cuanto a vivienda, ubicación, orientación, etc.

Con la supresión señalada, quedó redactado el Artículo 5.

Leídos por Secretaría los siguientes artículos 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 y 19, último del proyecto fueron aprobados sin modificación alguna. Quedó por lo tanto el proyecto aprobado

en primer debate, con las reformas anotadas en los artículos 1º y 5º.

El honorable Senador Hüeck hizo moción para que le fueran dispensados los trámites de segundo debate y aprobación del acta en la parte conducente. A esta moción se opuso el honorable Senador Mendieta, manifestando que él deseaba proponer otra reforma al proyecto, en el Arto. 2º, que había dejado para el segundo debate; en el sentido de que éste se modificara, estableciendo que el Ingeniero que formaría parte del Departamento Nacional, tuviera la calidad de ser especializado en salud pública, es decir, Ingeniero Sanitario o Urbanista.

Se acordó someter a votación la moción de dispensa del honorable Senador Hüeck, siendo rechazada por ocho votos en contra y siete a favor. Por consiguiente y conforme declarara el Señor Presidente, el proyecto quedó aprobado únicamente en primer debate, y sería sometido al segundo en próximas sesiones.

5º—Sobre el punto siguiente de la Orden del Día —Primer debate del proyecto de ley por el cual se reforma el Código de Aranceles Judiciales—, informó el honorable Señor Presidente que no sería tratado, a solicitud de la Comisión Dictaminadora, para someterlo o un mayor estudio.

6º—Se continuó con la discusión en primer debate del Ante-Proyecto de Reglamento de la Cámara del Senado para su Régimen Interior, suspendida en la sesión anterior después de aprobarse el Arto. 27 del mismo, y de declararse suficientemente discutido y cerrado el debate sobre el Arto. 28 del Reglamento en vigencia.

Expuso el honorable Señor Presidente a la Cámara, las mociones que sobre dicho Arto. 28 quedarán pendientes de resolución; y correspondiendo a solicitud aclaratoria que hiciera el honorable Senador Solórzano Rivas sobre la moción del honorable Senador Talavera, el honorable Senador Rener, Primer Secretario, procedió a dar lectura a la parte conducente del acta de la sesión precedente, que decía: “A continuación el honorable Señor Presidente concretó las tres mociones formuladas sobre el Artículo 28 del actual Reglamento, en la siguiente forma: La del honorable Senador Rivas Gasteazoro, para que se incorporara en el Ante-Proyecto la del honorable Senador Hüeck, tendiente también a que se incorporara el artículo, pero con un agregado que dijera así: “En la misma forma si el Senador o Senadores Vitalicios faltaren, será llamado un suplente del mismo Partido político a que pertenezca”; y la concordante de los honorables Senadores Talavera y Solórzano Rivas, en

el sentido de que el asunto fuera en consulta a la Excelentísima Corte Suprema de Justicia, con la diferencia de que el honorable Senador Talavera sugería que el objeto de dicha consulta, fuera la supresión del candidato presidencial del Partido de la Minoría; y el Senador Solórzano Rivas, que el pronunciamiento recayera separadamente sobre este punto, y el del suplente en el Senado, de un Ex-Presidente de la República".

Dijo el honorable Senador Solórzano Rivas que retiraba su moción y apoyaba la del honorable Senador Talavera, para que se procediera a su votación. Igualmente el honorable Senador Rivas Gasteazoro retiró también la suya, por considerar que la del Senador Talavera no era excluyente de ella ni de la presentada por el honorable Senador Hüeck; y a fin de que oyeran la opinión de aquel Alto Tribunal, sin perjuicio de que posteriormente se discutiera.

El honorable Senador Castrillo manifestó su desacuerdo a que el punto pasara en Consulta a la Excelentísima Corte Suprema de Justicia, expresando que ya el Senador Mendieta había dejado sentado en la sesión anterior, que se trataba de un artículo transitorio constitucional, el que contenía la disposición en la que se basaba el Arto. 28 del actual Reglamento, y que por lo tanto, el punto estaba claro y no había objeto a dicha consulta.

A solicitud de los honorables Senadores Rener y Argüello, quienes no habían estado presentes en la sesión anterior, el honorable Senador Talavera explicó la forma en que se había desarrollado la discusión en dicha reunión sobre el Arto. 28, y que la disparidad de criterios que se había suscitado entre los Señores Senadores, opinando unos, que debía ser incluido y otros lo contrario, —entre los que se encontraba él— era la que lo había impulsado a presentar su moción en el sentido de que el punto sobre el derecho que asistía al candidato del Partido de la Minoría en el Senado, para que fuera llamado su suplente, se enviara en consulta a la Excm. Corte Suprema de Justicia. Concluyó diciendo, que habiendo los honorables Senadores Solórzano Rivas y Rivas Gasteazoro retirado sus mociones, la situación se encontraba más clara y lo conducente era someter a votación la suya.

Expresó el honorable Senador Rener, que a su entender, al haber retirado su moción el honorable Senador Rivas Gasteazoro para que se incorporara el Artículo, la cual había dado origen a la discusión, ya no cabía la del honorable Senador Talavera. A lo que repuso el Sena-

dor Rivas Gasteazoro que él había retirado su moción, pero temporalmente, para dar lugar a la consulta solicitada por el honorable Senador Talavera.

Intervino el honorable Senador Solórzano Rivas, manifestando que en su oportunidad, él había disentido del criterio de los otros honorables miembros de la Comisión Redactora del Ante-Proyecto, en cuanto a la supresión del Artículo 28; de manera que independientemente de la moción del honorable Senador Rivas Gasteazoro, se encontraba pendiente la disensión suya. Referente a las observaciones de los honorables Senadores Mendieta y Castrillo, agregó lo siguiente: "Que no cabe discutir una disposición constitucional que no existe, puesto que ellos están enmarcando la discusión sobre un Artículo que fue de carácter transitorio en la Constitución; y desde el momento que fue de carácter transitorio y que ya transcurrió el tiempo en el cual ese artículo tenía validez jurídica, entonces llegamos a la conclusión de que estamos discutiendo una disposición constitucional que no existe. Yo creo que lo que cabe en este momento, es votar la moción del honorable Senador Talavera, que es la única moción que ha quedado".

Manifestó el honorable Senador Argüello que él tenía dudas muy fundadas, acerca de si el punto era materia de consulta a la Excelentísima Corte Suprema de Justicia; ya que si se trataba de un asunto meramente político, no creía que esa Excelentísima Corte pudiera ser consultora o asesora del Senado y de la Cámara de Diputados; y que se exponía a que ese Tribunal les respondiera que no era materia sobre la que le competiera pronunciarse. Terminó diciendo que para él el punto estaba muy claro; puesto que si la Constitución lo había consignado como una disposición transitoria, no podía implantarse en el Reglamento, porque sería ponerlo en contra de la misma Constitución. El honorable Senador Castrillo se manifestó muy de acuerdo con las observaciones hechas por el Senador Argüello, y dio lectura al Arto. 336 de la Constitución, siendo interrumpido por el orden, por el honorable Senador Rivas Gasteazoro, quien manifestó que en la sesión pasada se había discutido ampliamente el punto y quedaron pendientes, únicamente, las mociones presentadas, sobre las que el honorable Señor Presidente había dicho se efectuaría la votación. Pero que notaba que no estaban procediendo ordenadamente, porque se estaba abriendo una nueva discusión. Siguió su disertación el honorable Senador Castrillo, exponiendo que el inciso 4) del Arto. 336 Cn., que establecía

la suplencia del Senador ex-Presidente de la República o del Candidato Presidencial del Partido de la Minoría, se refería únicamente al período que terminaba en 1957. Concluyó opinando, que la consulta, más bien correspondería hacerla ante el Tribunal Supremo Electoral.

El honorable Senador Hüeck dio por retirada también la moción que había presentado, por estar en un todo de acuerdo con el criterio del honorable Senador Argüello, de que el asunto no tenía ninguna base legal. Pidió al Señor Presidente sometiera a votación la moción del honorable Senador Talavera.

Pidió la palabra el honorable Senador Mendieta, exponiendo que si se había abierto nuevamente la discusión del tema, era lógico que se les diera la palabra para contestar los argumentos expuestos. En cuanto a lo dicho por el honorable Senador Solórzano Rivas, manifestó deseaba recordarle que él no había disentido del criterio de los otros miembros de la Comisión; y que en su dictamen de minoría, al cual dio lectura, se expresaba de acuerdo en que era contrario a la Constitución, incorporar el Arto. 28, que se apoyaba en una disposición transitoria, ya sin vigencia. Por lo cual, después de un preámbulo en ese sentido, se había concretado a recomendar que se hiciera una excitativa en Congreso Pleno, para iniciar una reforma constitucional, a fin de que en caso de falta en la Cámara del Senado del candidato del Partido de la Minoría, fuera sustituido éste por uno de los que fue candidato a la Vice-Presidencia de la República por ese Partido, el cual sería escogido por la Directiva del mismo. Repitió el Senador Mendieta su opinión de que el Artículo de la Constitución era claro y terminante y no dejaba lugar a que se le diera una interpretación diferente, por lo que reforzaba el criterio del honorable Senador Argüello, de que no cabía la consulta a la Excelentísima Corte Suprema de Justicia, puesto que la interpretación a la Constitución de la República, correspondía al Congreso hacerla y se exponían, como se había dicho, a que aquella Excelentísima Corte les contestara que no era de su incumbencia tal pronunciamiento.

Intervino nuevamente el honorable Senador Solórzano Rivas, expresando que el escrito por él presentado como miembro de la Comisión Redactora, se refería al caso de que la Cámara votara por la supresión del Arto. 28. Admitió que como había dicho el honorable Senador Mendieta, el artículo transitorio de la Constitución ya no tenía validez jurídica; y que las únicas disposiciones constitucionales aplicables al caso, eran la parte final del Arto.

127, que leyó así: "También integrará la Cámara del Senado el candidato presidencial del Partido Político que hubiese obtenido el segundo lugar en la votación popular. Asimismo formarán parte de esa misma Cámara, con carácter de Senadores Vitalicios, los ex-Presidentes de la República que hubiesen ejercido la Presidencia por voto popular". Y el Arto. 137, el cual también leyó. Terminó diciendo, entre otros conceptos, que quizás podría tener razón el honorable Senador Argüello en su criterio, puesto que de acuerdo con el Arto. 148, es al Congreso al que corresponde decretar, reformar, interpretar y derogar las leyes.

Siguieron alternando en el uso de la palabra sobre el asunto, los honorables Senadores Mendieta, Talavera, Agüero Rocha, Rivas Gasteazoro, Solórzano Cardoza, Argüello y Hüeck, intervenciones que no se registran en el proceso verbal por ser perfecto desapercibido que sufrió la grabadora. Siendo finalmente sometida a votación la moción del honorable Senador Talavera, tendiente a que el punto sobre la suplencia del representante en el Senado, que había sido candidato presidencial del Partido de la Minoría en las justas electorales, pasara a consulta de la Excelentísima Corte Suprema de Justicia.

Dicha votación, arrojó un resultado de igualdad de votos: ocho a favor y ocho en contra. Votaron a favor, los honorables Senadores Rivas Gasteazoro, Abaúnza Salina, Talavera, Chávez, Agüero, Sandino Ramírez, Solórzano Cardoza y Solórzano Rivas; y en contra, los honorables Senadores Mendieta, Hüeck, Briones, Argüello, Castriño, Reyes, Renner y Raskosky.

A solicitud del honorable Senador Castriño, se rectificó la votación, con resultado esta vez, de nueve votos por la moción y siete en contra; siendo el honorable Senador Raskosky, el que en esta ocasión votó a favor de la misma.

En consecuencia, y conforme manifestó el honorable Señor Presidente, el punto de la referencia, pasará a consulta de la Excelentísima Corte Suprema de Justicia.

7º—El honorable Senador Argüello pidió permiso a la Presidencia, que le fue otorgado, para retirarse del recinto, por motivos de salud.

8º—Se continuó con la discusión del Anteproyecto de Reglamento, y fue leído y sometido a discusión el Arto. 28 del mismo, que se lee así: "Los Senadores podrán llevar en lugar visible, un distintivo o insignia de forma circular de 15 milímetros de diámetro que contenga en el centro el escudo de la República. La insignia debe-

rá tener la siguiente leyenda: "República de Nicaragua, América Central, Senador".

Los Senadores que tengan vehículo de uso particular, podrán usar como distintivo de su placa, además del número, la siguiente leyenda: "Congreso Nacional".

El Presidente de la Cámara extenderá, además, a cada Senador, una tarjeta de identificación".

El honorable Senador Agüero observó que a los representantes de esta Cámara aún no se les había suministrado la tarjeta de identificación de que habla este artículo, que les garantizara las inmunidades que constitucionalmente les corresponde. A lo que repuso el honorable Señor Presidente, que las Credenciales ya estaban preparadas y les serían entregadas en la presente semana.

Acerca de las especificaciones que determina el artículo 28 sobre la insignia que pueden llevar los Senadores, y que señalaba como dimensión de la misma, 15 milímetros, manifestó el honorable Senador Mendieta, que después de elaborado el ante-proyecto los miembros de la Comisión habían tenido conocimiento de que existía una ley sobre la materia, que estipulaba una dimensión de 18 milímetros. Pidió se hiciera tal corrección.

Sometida a la consideración de la Cámara la modificación propuesta por el honorable Senador Mendieta, fue acogida, acordándose que la Comisión de Estilo se encargara de la redacción del artículo, de acuerdo con las especificaciones de la ley de la referencia y cualquier otra que tuviera atinencia con los requisitos de la insignia.

En esa forma quedó aprobado el Artículo 28.

Seguidamente fueron leídos y aprobados sin ninguna objeción, los Artos. 29, 30 y 31.

Se leyó y puso a discusión el Arto. 32, que dice así: "Toda sesión se desarrollará sobre la orden del día, y no podrá desviarse de ella para tratar otro asunto, sino en caso de urgencia declarada por mayoría de votos de los concurrentes".

Hizo moción el honorable Senador Rivas Gasteazoro para que en este artículo se modificara "mayoría de votos", por "mayoría absoluta de votos". Pero después de un intercambio de opiniones entre los honorables Senadores Solórzano Rivas, Agüero Rocha, Renner, Raskosky, Mendieta y el mismo Senador Rivas Gasteazoro, retiró éste su moción. Quedó por lo tanto el artículo 32, aprobado sin ninguna modificación.

Los Artículos 33 y 34, fueron aprobados también sin reforma alguna.

Se leyó y puso a discusión el Artículo 35, cuyos términos son los siguientes: "Toda acta podrá ser reconsiderada antes de su aprobación, por mayoría de votos; pero si un Senador pidiere que se reconsidere algún punto de los que en ella se hubiesen tratado, se hará así, siempre que la Cámara lo acuerde por dos tercios de votos de los concurrentes. El asunto reconsiderado se resolverá en la misma sesión o en la siguiente, salvo que la Cámara señale para ello una sesión diferente".

Sobre este artículo, fue acogida modificación apuntada por el honorable Senador Castrillo de que al comienzo del mismo, se estipulara así: "Toda acta podrá ser *rectificada*... en vez de *reconsiderada* antes de su aprobación, por mayoría de votos"; y en el concepto siguiente se agregó: "pero en el caso de que un Senador pidiere que se reconsidere..." etc."

Con estas modificaciones, quedó aprobado el Artículo 35.

El artículo 36 fue aprobado sin ninguna modificación.

Fue leído y sometido a discusión el Arto. 37, que decía así: "De los proyectos y dictámenes que se presenten a la Cámara del Senado se repartirán copias a los Senadores. Cuando se tratare de contratos, las copias corresponderá suministrarlas al interesado".

El honorable Senador Talavera hizo moción, que fue aprobada, para que el artículo 37 se modificara de la siguiente manera: "De los proyectos y dictámenes que se presenten a la Cámara del Senado, se repartirán copias a los Senadores, *así como de aquellos otros asuntos que se juzguen de importancia*. Cuando se tratare de contratos, las copias *de éstos también serán* suministradas por los interesados".

A continuación, fueron leídos y aprobados sin reforma alguna, los artículos 38 y 39, últimos del Capítulo VII — De las Sesiones; después de lo cual el honorable Señor Presidente, suspendió la discusión del Ante-Proyecto de Reglamento, quedando aprobado hasta dicho Artículo 39.

9<sup>o</sup>—Se levantó la sesión, citando el honorable Señor Presidente para celebrar la siguiente el próximo miércoles, doce de los corrientes, a la hora reglamentaria.

Gustavo Raskosky,  
Presidente.

Pablo Renner,  
Secretario.

Adán Solórzano Cardoza,  
Secretario.

## PODER EJECUTIVO

### Ministerio de Hacienda y Crédito Público

Concédese Prórroga a Compañía Cervecera de Nicaragua para Completar Instalaciones de su Planta Industrial

Reg. No. 2552—B/U No. 707055—₡ 144.00

«No. 125

El Presidente de la República,

En uso de las facultades que le confiere el inciso a) del Artículo 21 de la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial de 20 de Marzo de 1958,

Vistos:

Primero: La solicitud presentada por la *Compañía Cervecera de Nicaragua* para que, de conformidad con la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial, se le conceda prórroga para completar la instalación de su Planta Industrial que dedicará a la producción de: Corcholatas, Láminas y Rótuos Litografiados, la cual está protegida por Decreto No. 65 del 22 de Marzo de 1966, publicado en «La Gaceta» No. 93 del 29 de Abril del mismo año.

Segundo: El Decreto No. 65 del 22 de Marzo de 1966, citado en el Visto anterior el cual en su Arto. 2o. señala a la *Compañía Cervecera de Nicaragua* el plazo de dieciocho meses, para iniciar sus operaciones, el que vencerá el día veintidós de Septiembre de mil novecientos sesenta y siete.

Considerando:

Que el inciso a) del Arto. 21 de la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial faculta al Poder Ejecutivo para conceder prórroga a las Plantas Clasificadas en el caso que fuere necesario; Que la firma solicitante ha presentado datos fehacientes con los cuales comprueba que ha iniciado sus instalaciones, por lo que es procedente concederle la prórroga solicitada.

Por Tanto:

De conformidad con el inciso a) del Arto. 21 de la antes citada Ley,

Decreta:

Arto. 1o.—Conceder a la *Compañía Cervecera de Nicaragua*, prórroga de un año, que finalizará el 22 de Septiembre de 1968, para completar las instalaciones de su Planta Industrial antes mencionada.

Arto. 2o.—Publicar el presente Decreto en «La Gaceta», Diario Oficial.

Dado en Casa Presidencial.—Managua, Distrito Nacional, a los cuatro días del mes de Septiembre de mil novecientos sesenta y

siete. «Año Rubén Darío».—(f) A. SOMOZA D., Presidente de la República.—(f) *Arnoldo Ramírez Eva* Ministro de Economía. (f) *Gustavo Montiel*, Ministro de Hacienda y Crédito Público.

## Ministerio de Economía

### SECCION DE PATENTES DE NICARAGUA Ventas de Patentes de Invención

Nº 2869 —B/U Nº 725971—₡ 120.00  
Rhône-Poulenc S. A., de Francia, ofrece venta derechos Patente 887,

«Procedimiento Preparación Nuevos Derivados de Amidazole»

Managua, Octubre diez, mil novecientos sesenta y siete.—Luis Manuel Areas Prieto.

2 1

Atlas Chemical Industries, Estados Unidos, ofrece en venta los artículos fabricados de conformidad con Patente 1019, sobre:

«Mejoras Relacionadas con Agentes de Detonación»

Managua, Octubre dieciocho, mil novecientos sesentisiete.—Luis Manuel Areas Prieto.

2 1

C. H. Boehringer Sohn, de Alemania, ofrece venta derechos Patente 909,

«Agentes Antiparasitarios»

Managua, Octubre dieciocho, mil novecientos sesentisiete.—Luis Manuel Areas Prieto.

2 1

N. V. Philips' Gloeilampenfabriken, de Holanda ofrece venta derechos Patente 758,

«Un Procedimiento de Producir Alcohilomonas Sustituidas»

Managua, Octubre dieciocho, mil novecientos sesentisiete.—Luis Manuel Areas Prieto.

2 1

### Nombres Comerciales

No. 2779 —B/U No. 724532—₡ 90.00  
La Colonia Sociedad Anónima, mediante apoderado, solicita el registro de los Nombres Comerciales:

«La Fuente» y «La Fonda»

Para: Servicios de Restaurante, y Todo lo Relacionado a Servicios de Drive-Inn y Hoteles.

Oyense oposiciones.

Oficina de Patentes, Managua, D.N., diecinueve de octubre de mil novecientos sesenta y siete.—Roberto Sánchez C., Comisionado de Patentes.—Ernesto López M., Secretario.

3 2

### Marcas de Fábrica

Nº 2780 —B/U Nº 724561—₡ 45.00  
Sterling Products International, Incorporated, Estados Unidos, mediante apoderado, solicita registro Marca:

« K i t o s o »

Para: Clase 9.

Oyense oposiciones.

Oficina Patentes. Managua, quince Agosto mil novecientos sesentisiete.—Roberto Sánchez C., Comisionado de Patentes.

3 1

No 2781—B/U No 724561—\$ 45.00  
Canadian Hoechst Limited, mediante apoderado  
solicita registro Marca:

«Stellamycin»

Para: Clase 9.  
Oyense oposiciones.  
Oficina Patentes. Managua, veinticuatro Junio  
mil novecientos sesentisiete.—Roberto Sánchez C.,  
Comisionado de Patentes.—José A. Villanueva, Se-  
cretario. 3 1

No. 2782 —B/U No. 724561—\$ 45.00  
Akai Electric Company Limited, mediante apo-  
derado, solicita registro Marca:

« A k a i »

Para: Clase 29.  
Oyense oposiciones.  
Oficina de Patentes. Managua, veintidós Junio  
mil novecientos sesentisiete. — Roberto Sánchez C.,  
Comisionado de Patentes.—José A. Villanueva, Se-  
cretario. 3 1

No 2783 — B/U No 724561—\$ 45.00  
Helena Rubinate, Inc., mediante apoderado,  
solicita registro Marca:

« G o l d C o i n »

Para: Clases 6 y 7.  
Oyense oposiciones.  
Oficina Patentes. Managua, veinticuatro Junio  
mil novecientos sesentisiete.—Roberto Sánchez C.,  
Comisionado de Patentes.—José A. Villanueva, Se-  
cretario. 3 1

No 2784 —B/U No 724560—\$ 45.00  
Monsanto Company, mediante apoderado, solici-  
ta registro Marca:

«Monsanto»

Para: Clases 1, 8, 10, 35, 42, 45 y 46.  
Oyense oposiciones.  
Oficina Patentes. Managua, cinco Junio mil  
novecientos sesentisiete.—Roberto Sánchez C., Co-  
misionado Patentes. 3 1

No 2768 —B/U No 724539—\$ 180.00  
Constantino Campos Paiz, solicita registro de:



Para: Productos de la Clase 49.  
Oyense oposiciones.  
Oficina de Patentes, Managua, veinte de octubre,  
mil novecientos sesentisiete.—Roberto Sánchez C.,  
Comisionado de Patentes.—Ernesto López, Secreta-  
rio. 3 2

## SECCION JUDICIAL

### Remates

No. 2923—B/U No. 729378 —\$ 135.00

Diez mañana, dieciséis Noviembre corriente año,  
subastaráse finca rústica Número 6263, dentro lin-  
deros: oriente, Mariano Ayerdís; occidente, Cle-  
mente Guido; norte, Santiago Aguirre; sur, José  
María Aguirre.

Base: Ocho Mil Trescientos Ochentidós Córdo-  
bas con 45/100

Ejecuta: Banco de la Vivienda a Juana López de  
Meza.

Dado en el Juzgado Primero de Distrito de lo  
Civil. Managua, veinticinco de Octubre de mil no-  
vecientos sesenta y siete.—Hdefonso Palma Martí-  
nez, Juez Primero de Distrito de lo Civil.—F. Cas-  
tillo F. Srlo. 3 3

No. 2921—B/U No. 729677—\$ 135.00

Once mañana, uno de Diciembre de los corrien-  
tes, subastaráse predio urbano, barrio «Zimora»,  
linda: norte, Matilde Miranda viuda de Zamora;  
sur, Alejandro Romero Castillo; occidente, Fran-  
cisco Mendieta; oriente, Francisco Mora Téllez.  
Inscrito número 35 394; Folio 191, Tomo 491. Re-  
gistro Propiedad Managua.

Base subasta: Sesenta Mil Córdobas.

Ejecuta: Compañía de Seguros La Protectora S.  
A. a Rosa Ramos de Arias.

Oyense posturas.

Dado Juzgado Primero de lo Civil del Distrito de  
Managua, a las diez de la mañana del dieciocho de  
Octubre de mil novecientos sesentisiete.—Eamen-  
dado—Uno—Diciembre—Vale.—I. Palma M., Juez.  
—F. Avellán P., Secretario. 3 2

### Títulos Supletorios

No 2737 —B/U No 595501—\$ 90.00

Domingo Díaz solicita supletorios rústicos: La  
Flor, (a) seis manzanas: oriente, Carretera; ponien-  
te, La Flor; norte, camino; sur, Gerardo Salvati-  
erra, otro: (b) dos manzanas: oriente, montaña; po-  
niente, Aurora Alvarez; norte, Santos Potoy; sur,  
Julio Díaz.

Opónganse.

Juzgado Local. Moyogalpa, treinta Septiembre  
mil novecientos sesentisiete.—Francisco Rodríguez  
Ponce, Srlo. 3 1

No 2727 —B/U No 711698—\$ 90.00

Miguel, José, Pedro Rafael, Antonio y Carmela  
Cabrera Martínez, solicitan título supletorio predio  
urbano situado barrio Esquipulas, El Viejo, lindan-  
te: oriente, calle enmedio, Miguel Galeano; ponien-  
te, solar Hermanos Mendoza; norte, Efraín Ulloa;  
sur, Miguel Galeano.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, Octubre  
diez, mil novecientos sesentisiete.—Concepción de  
Rodríguez, Srta. 3 1

No 2823 —B/U No 670161—\$ 45.00

Julio Ortega solicita supletorio terreno Comarca  
Camaroncita; oriente, Filemón Molinas; poniente,  
Tranquilino Miranda; norte, Josefina Delgado; sur,  
Eulalio Cruz.

Oyense oposiciones.

Juzgado Local. Nandalme, Octubre catorce, mil  
novecientos sesentisiete.—José María Castillo N.,  
Srlo. 3 1

**Donación de Terreno Ejidal**

Nº 2456—B/U Nº 576949—\$ 90.00

Haldée Dávila Ortega, solicita donación solar municipal banda nor-occidental esta ciudad, linderos siguientes: oriente, solar Justina Masís; occidente, solar Martín Mendoza; norte, solar de la denunciante; sur, solar de Flórida Masís, calle interpuesta; intervino Síndico Municipal.

Oposiciones, término legal.

Dado Alcaldía Municipal. Camoapa, diecinueve septiembre mil novecientos sesentisiete.—M. A. Mejía, Alcalde Municipal.

3 2

**Ventas de Terrenos Ejidales**

Nº 2749 —B/U Nº 720345—\$ 180.00

Alvaro Córdova Rivas, mayor de edad, casado, negociante y de este domicilio, solicita venta de un lote de terreno ejidal situado en Comarca del Pie del Gigante de este Departamento, que mide ocho mil ochocientos doce metros cuadrados, equivalentes a doce mil quinientas varas cuadradas de extensión superficial, de forma irregular, e inscrita con número 51.849, asiento 1ro., folios 224 y 225, Tomo DCCLXVII, Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades, Registro Público de este Departamento.

Quien tuviere derecho opóngase término legal.

Dado en el Palacio del Ayuntamiento, Managua, Distrito Nacional, a los veintiocho días del mes de Julio de mil novecientos sesenta y siete.—Arturo Cruz Porras, Ministro del Distrito Nacional.—Gustavo Manzanares Enríquez, Secretario General.

3 2

Nº 2919—B/U Nº 729297—\$ 180.00

Margarita Sacasa de Sevilla Sacasa, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y de este domicilio, solicita venta terreno ejidal situado sobre carretera sur, que tiene una hectárea y cuatro mil sesenta y tres metros cuadrados, poco más o menos, y que linda: oriente, camino de Ticomio en medio; terreno de Dionisio Prado; poniente, carretera a Diríamba de por medio, terrenos de Alfonso Estrada; norte, propiedad de F. Alf. Pellas y Cía., antes de Ernesto Fernández; y sur, terrenos de Abraham Argüello, hoy de Alfredo Bequillard.

Opóngase quien tuviere derecho, término legal.

Dado en el Palacio del Ayuntamiento, Managua, Distrito Nacional, treinta y uno de Octubre de mil novecientos sesenta y siete.—Arturo Cruz Porras, Ministro del Distrito Nacional.—Gustavo Manzanares E., Secretario.

3 1

**Citaciones de Procesados**

Reg. 280

Por segunda y última vez, cítase y emplázase a los procesados Isabel Rivera Peralta, de veinticuatro años de edad, soltero, agricultor y del domicilio de W. Will, jurisdicción del pueblo de Quilalí, de este Departamento y Horacio Muñoz García, de treinta y dos años de edad, casado, jornalero y del domicilio de la ciudad de Condega, Departamento de Estelí, para que dentro del término de quince días comparezcan a este Juzgado de Distrito de lo Criminal a defenderse en la causa que se les sigue por el delito de Ase-

sinato seguido de Robo en las personas y bienes de Ascensión Herrera Arauz, de ochenta y cinco años de edad, casado, agricultor y Emiliana Rodríguez de Herrera, de sesenta y nueve años de edad, casada, de oficios domésticos, y por simple asesinato en Pascual Herrera, de diez y ocho años de edad, soltero, agricultor y Josefina Arauz Landero, de veintitrés años de edad, soltera, de oficios domésticos, todos del domicilio del pueblo de Quilalí, Departamento de Nueva Segovia, y por falta contra la seguridad y el orden público consistente en la portación de arma prohibida; bajo los apercibimientos de someterse la causa al conocimiento del Honorable Tribunal de Jurados, y de que las sentencias que en sus contra se dicten les surtan los mismos efectos como si estuvieren presentes.

Se recuerda a las autoridades de la República la obligación que tienen de capturar a dichos procesados, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculten.

Dado en el Juzgado de Distrito de lo Criminal de Ocotal, a los cinco días del mes de Octubre de mil novecientos sesenta y siete. Tomás Reyes Maldonado, Juez de Distrito. José Leónidas Ponce Reyes, Secretario.

Es conforme. Ocotal, cinco de Octubre de mil novecientos sesenta y siete.—Tomás Reyes Maldonado, Juez Unico de Distrito. José Leónidas Ponce Reyes, Secretario.

**Reg. 308**

Por segunda y última vez, cítase y emplázase al procesado ausente Pablo Marín Guatemala, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca a este Juzgado de Distrito de lo Criminal, a defenderse en la causa que en su contra se le sigue por el delito de Homicidio, en la persona de Nicolás Rodríguez Chavarría, quien fue mayor de edad, casado, agricultor y de este domicilio; bajo los apercibimientos de someterse la causa al conocimiento del Honorable Tribunal de Jurados y que las sentencias que en su contra se dicten, le surtan los mismos efectos como si estuviere presente.

Se recuerda a las autoridades de la República la obligación que tienen de capturar al expresado reo, y a los particulares, la de denunciar el lugar en donde se oculte.

Dado en el Juzgado de Distrito de lo Criminal de Jinotega, el trece de Julio de mil novecientos sesenta y siete.—Entrelíneas—se dicten—Valen. Benja. F. Zeledón R.—C. Castillo C., Srío.

Es conforme. Jinotega, trece de Julio de mil novecientos sesenta y siete.—C. Castillo C., Srío.

1